



SECRETARIA TECNICA COT

PONENCIA PARA CONCEPTO COT SOBRE PROYECTO CONVERSIÓN DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – NARIÑO EN DISTRITO MARZO 2016

Introducción y Objeto de la Ponencia

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2, numeral 3, del Acuerdo 002 de 2013, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, la Secretaría Técnica de la COT presenta a consideración de la COT los insumos para la elaboración del Concepto COT en relación con el Proyecto de Ley 078 de 2015 de la Cámara de Representantes, “Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico a San Andrés de Tumaco”.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 1617 de 2013 la presente ponencia es insumo para el pronunciamiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, la cual debe emitir concepto previo sobre la conveniencia de crear nuevos distritos, conjuntamente con las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes. Dicho concepto conjunto será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

Este concepto fue elaborado con base en la consolidación y análisis de conceptos sustantivos emitidos por las entidades que integran la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT y otras entidades consultadas, por tener competencia frente a los temas incluidos en el, y consolidados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión.

En la primera parte de esta ponencia se presenta un resumen ejecutivo del resultado del análisis realizado por la Secretaría Técnica de la COT, en ;la segunda parte se encuentran los antecedentes del proceso; la tercera parte recoge las observaciones, consideraciones y recomendaciones señaladas en los conceptos sustantivos emitidos por las entidades consultadas. Por último se presentan las conclusiones.

I. Resumen Ejecutivo

En resumen, la COT considera que San Andrés de Tumaco cuenta con las características expuestas en el proyecto de ley: potencial industrial portuario, biodiversidad y potencial para el ecoturismo, y además cumple con los requisitos establecidos por la Ley al ser municipio costero. Por estas razones, y una vez verificados los conceptos sustantivos enviados por las entidades consultadas, se ve un consenso mayoritario hacia la conveniencia de la conversión del municipio en distrito. No obstante lo anterior, se recomienda analizar el cargo fiscal que la conversión en Distrito implica para el municipio. Así mismo, se recomienda, en aras del desarrollo portuario de San Andrés de Tumaco, establecer con claridad estrategias de articulación entre las diferentes autoridades portuarias tanto en el nivel nacional como en el distrital. Así mismo, en aras de dar claridad sobre el manejo ambiental del distrito, se recomienda la inclusión del siguiente párrafo en el artículo 2 del respectivo proyecto de ley: “*Parágrafo: Con referencia al ejercicio de la autoridad ambiental será ejercida acorde con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993*”. Por último, no se cuenta con el concepto previo y favorable del concejo municipal, por lo tanto se recomienda emitir dicho concepto antes de la aprobación del Proyecto de Ley.



En síntesis, restando los expertos designados por cada una de las cámaras legislativas, los conceptos de los restantes 8 miembros de la COT de acuerdo al artículo 5 de la LOOT se resumen así: uno (1) no se pronuncia por falta de información técnica; cuatro (4) aceptan la solicitud y dan concepto favorable con observaciones y recomendaciones para tener en cuenta por parte del municipio en el proceso de transformación a distrito; dos (2) dan concepto negativo, aclarando que el municipio cumple con los requisitos para ser distrito; y un (1) miembro, no allegó concepto al proyecto de Ley presentado.

MIEMBRO COT	CONCEPTO
MinInterior	<i>Conveniente con observaciones y recomendaciones</i>
MinAmbiente	<i>Conveniente con observaciones y recomendaciones</i>
MinVivienda	<i>No emite concepto por falta de información técnica</i>
IGAC	<i>Conveniente</i>
Delegado CAR	<i>No allegó concepto</i>
DNP	<i>Conveniente</i>
Experto Académico 1 - U. Caldas	<i>Negativo</i>
Experto Académico 2 -UDCA	<i>Negativo</i>

Además de los miembros de la COT, consultados otros miembros del CEI por tener competencias en las temáticas expuestas en el proyecto de Ley, el resultado sobre la viabilidad o no es la siguiente:

MIEMBRO CEI	CONCEPTO
Ministerio de Transporte	Conveniente
Ministerio de Comercio, Industria y Comercio	Conveniente
MinHacienda	No envió concepto

II. Antecedentes

Este capítulo resume el proceso que precedió la presentación del concepto COT contenido en documento.

El Proyecto de Ley 078 de 2015 de la Cámara “Por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico a San Andrés de Tumaco”, fue recibido por la Secretaría Técnica de la COT el 21 de octubre de 2015. Así mismo se recibió copia del oficio del 17 de septiembre de 2015 con el Informe de Ponencia para primer debate de dicho proyecto de ley, remitido al Presidente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes HR Miguel Ángel Pinto Hernández, por el Representante a la Cámara del Departamento del Valle del Cauca Elbert Díaz Lozano.

El PL 078 de 2015 de Cámara, contiene tres artículos. Art. 1) Otorga la categoría de distrito al municipio de San Andrés de Tumaco; art. 2) establece el régimen aplicable y art.3) define la vigencia de la iniciativa legislativa.



En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1617 de 2013 y al procedimiento establecido en el Acuerdo 002 de la COT de 2013, la Secretaría Técnica verificó el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013:

- i) Primer requisito. Condición de población o de ubicación.
- ii) Segundo requisito. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial.
- iii) Tercer requisito. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

Se verificó que, cumple con el primer requisito de ubicación como municipio costero y no cumple con el tercer requisito pues aún no se cuenta con el concepto previo y favorable del Concejo Municipal de San Andrés de Tumaco¹.

Con el fin de cumplir con el segundo requisito, la Secretaría Técnica presenta a la COT esta ponencia con el fin de elaborar el Concepto Previo de la COT y enviarlo a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y posterior elaboración del concepto conjunto.

Una vez recibido el concepto sustantivo de las entidades consultadas, se procedió a analizar y consolidar el documento que hace parte de este acuerdo, el cual se circunscribe al análisis de la conveniencia y cumplimiento de los requisitos legales y de requerimientos o implicaciones técnicas relacionadas con la propuesta presentada por el proyecto de ley. Las respuestas recibidas y consolidadas en el presente documento se listan a continuación:

- Ministerio del Interior (Radicado DNP No.20156630583732)
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Radicado DNP No.20156630609392)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Enviada por correo electrónico y radicada con el No. MIN CIT 1 – 2015 – 018631)
- Ministerio de Transporte (Radicado DNP No. 20153210636902)
- Direcciones Técnicas del DNP (Desarrollo de Desarrollo Urbano – DNP 20155720146933, Dirección de Desarrollo Empresarial – DNP 20155500141603 y Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible DNP 20155220144073).
- Universidad de Ciencias Aplicadas UDCA (Radicado DNP No. 20156630574822 y Radicado DNP No. 20156630583502)
- Universidad de Caldas (Radicado DNP No. 20156630617812)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (Radicado DNP No. 20146630506472)
- Agencia Nacional de Infraestructura ANI (Radicado DNP No. 20156630632102)

¹ Este documento fue solicitado a la Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes **el xxx por correo electrónico**.



III. Aclaraciones, Consideraciones y Recomendaciones Sobre la Conversión de Tumaco en Distrito

Este capítulo presenta los análisis realizados por las diferentes entidades consultadas, que se considera importante tener en cuenta por las COT del Congreso y por los actores claves de los municipios interesados en el proceso de conversión a Distrito. El resultado del análisis está estructurado por temas, para mayor comprensión.

Aclaración normativa

En el texto del proyecto de ley 078 de 2015, se declara que *"Tumaco es reconocido por la Constitución como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico..."* (cursiva y subrayado fuera de texto).

Sin embargo, se aclara que la Corte Constitucional en la Sentencia C-033 de 2009 declaró lo siguiente frente al Acto Legislativo que propuso la inclusión de la creación del Distrito de Tumaco en la Constitución Política:

"Primero.- Declarar INEXEQUIBLE la expresión "y Tumaco" así como los plurales acusados del inciso primero del artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2007, al igual que los incisos 2, 3, 4 y 5 del artículo 1 de dicho acto.

Segundo.- Declarar INEXEQUIBLE el párrafo del artículo 2° del Acto Legislativo 2 de 2007"

Por lo tanto, Tumaco no queda exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley 1617 de 2013.

Brechas y Capacidad administrativa e institucional

Tumaco tiene un entorno de desarrollo intermedio, de acuerdo con los estudios realizados por el Departamento Nacional de Planeación². De otra parte, los análisis de cierre de brechas indican que el municipio debe realizar esfuerzos medio altos y altos en 6 de los 8 componentes evaluados.

Desde el punto de vista de la nueva aproximación al análisis territorial propuesto en el PND, la metodología de identificación de entornos de desarrollo y brechas que enfatiza en el reconocimiento de las características del territorio en términos de bienestar social, a partir de la triangulación de mediciones de carácter cuantitativo y cualitativo en materia de ingresos, provisión de servicios públicos de calidad, capacidad institucional, equidad y cohesión social, que den cuenta del contexto y estado social de la unidad geográfica, Tumaco es importante resaltar que el municipio sobresale por la presencia de numerosos ecosistemas de alto valor ambiental y capacidades medias económicas e institucionales (60%). Por el contrario, se evidencian serias dificultades en materia de seguridad (menor a 20%), bajos niveles de condiciones de vida de sus habitantes (menor a 30%) y baja dinámica urbana (menor a 30%). (ver gráfico Entornos de Desarrollo abajo).

² Estudio de tipologías y entornos de desarrollo, DNP 2014.



ENTORNOS DE DESARROLLO

URBANA: 0 representa al municipio en Colombia con la menor dinámica urbana y 1 al municipio con la mayor.

ECONÓMICA: 0 representa al municipio en Colombia con menores capacidades económicas y 1 al municipio con mayores.

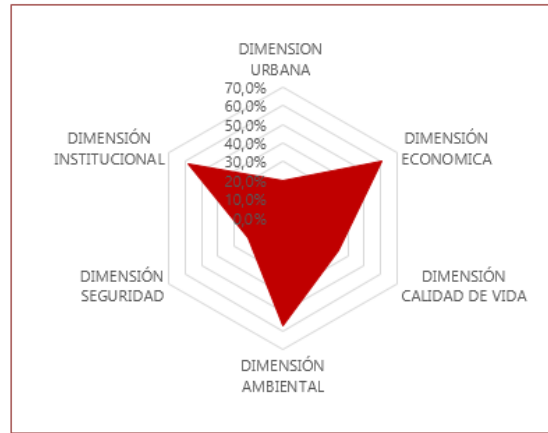
CALIDAD DE VIDA: 0 representa al municipio en Colombia con las peores condiciones de calidad de vida en el promedio de sus habitantes y 1 al municipio con las mejores

AMBIENTAL: 0 representa al municipio en Colombia con menor afinidad en temas ambientales y 1 al municipio con mayor.

SEGURIDAD: 0 representa al municipio en Colombia más inseguro y 1 al más seguro.

INSTITUCIONAL: 0 representa al municipio en Colombia con mayores limitaciones en el desempeño de la institucionalidad pública y 1 al que es más eficiente en dicho desempeño

Fuente: GET, DDTS, DNP - 2014



En materia de seguridad el número de homicidios por 100 mil habitantes es preocupante siendo este de 147 (122 puntos por encima del promedio regional), cuenta con casi 9000 hectáreas de coca sembradas (comparado con un promedio departamental de 270), y la tasa de desplazamiento forzado es de 13.138 (comparado con un promedio regional de 503).

En materia de población, el municipio cuenta con 199.659 habitantes, de los cuales aproximadamente el 55% vive en el casco urbano del municipio. La densidad poblacional es de 5.548 habitantes/km² (2014), la cual equivale casi a la mitad del promedio nacional para las ciudades con más de 100.000 habitantes (10.642 habitantes/km²). Respecto a la baja dinámica urbana, la tendencia creciente de la población total y urbana de estos municipios plantea desafíos importantes para poder aprovechar las ventajas de economías de escala, y así poder ordenar adecuadamente su desarrollo económico en el largo plazo.

Por lo tanto se considera que la declaratoria de Tumaco como Distrito si se acompaña de los debidos ejercicios de planeación de mediano y largo plazo, representa una oportunidad para aprovechar su potencial, con el fin de fortalecer el papel regional que desempeñan en el marco del Sistema de Ciudades. De otra parte la división del municipio en localidades representa un reto en cuanto a la capacidad institucional y fiscal del municipio para responder a las necesidades de gobernabilidad y gobernanza y el aumento en gastos de funcionamiento, acompañado del rápido proceso de urbanización que se proyecta en el largo plazo.

Así mismo, el proceso político-administrativo de conversión en distrito requiere ir acompañado de estrategias para el fortalecimiento institucional mediante una planeación integral y de largo plazo, que permita la articulación con entidades territoriales vecinas y con otras figuras orientadas a la planificación regional y el ordenamiento territorial tales como la Región Administrativa y de Planificación que hoy se está implementando para el Pacífico, u otros esquemas asociativos territoriales previstos en la ley 1454 de 2011.



Impacto fiscal

De acuerdo con información del Departamento Nacional de Planeación³ el municipio de Tumaco destinó en 2014 más del 66% de sus ingresos corrientes a gastos de funcionamiento, factor que junto con otros, le da al municipio un indicador fiscal de 73,5. Este indicador fiscal es sostenible (ubicado entre el rango de 70-80).

Se recomienda analizar el cargo fiscal que la conversión en Distrito implica para el municipio. En particular, se deben tener en cuenta los gastos de funcionamiento asociados a los Alcaldes Locales, los Fondos de Desarrollo Local y los Ediles de las localidades, temas reglamentados por la Ley 1617 de 2013, Capítulos IV a VII. Es previsible una mayor presión en el gasto de funcionamiento, lo cual amerita un análisis minucioso y consecuentes propuestas que garanticen un adecuado balance respecto al gasto de inversión y eviten poner en riesgo la sostenibilidad con que cuenta el municipio actualmente.

Adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se recomienda que dicho análisis garantice que el municipio no sobrepasará los límites establecidos para gastos de funcionamiento por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Enfoque diferencial y social de las políticas públicas

De acuerdo con datos suministrados por el Departamento Nacional de Planeación⁴, alrededor del 68% de la población es étnica y cuenta con 15 resguardos indígenas.

Por lo tanto, en el evento de conversión del municipio en Distrito, al igual que cualquier entidad territorial se deberá tener en cuenta que en la ejecución o implementación de la política pública en materia de las minorías étnicas, los derechos humanos, la seguridad y convivencia ciudadana y la participación ciudadana se cumpla con un enfoque integral diferencial y social.

Instrumentos de ordenamiento territorial

De acuerdo con los registros del DNP, el Plan de ordenamiento Territorial del municipio está vencido en su vigencia de largo plazo. Por lo tanto, es importante tener en cuenta la creación de localidades en el proceso de revisión y ajuste de dicho instrumento. Así mismo, el proceso de revisión deberá tener en cuenta los componentes portuario, industrial, biodiverso y eco turístico que caracterizan al nuevo distrito.

Manejo ambiental

Para la gestión de los recursos naturales de la entidad territorial es importante tener presente la importancia del manejo integral del territorio que hoy está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO. Con base en lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que las funciones de autoridad ambiental no podrían asignarse de constituirse el nuevo distrito, dado que no cumplen con lo establecido en la ley 99 de 1993 (una población urbana de al menos un millón de habitantes).

³ De acuerdo con la ficha municipal elaborada para cada municipio y departamento del país por el DNP, disponible en el siguiente enlace: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Paginas/Fichas-de-Characterizacion-Regional.aspx>

⁴ ibid



Por lo tanto, respetuosamente se considera oportuno, en aras de dar claridad, la inclusión del siguiente párrafo en el artículo 2 del respectivo proyecto de ley:

“Párrafo: Con referencia al ejercicio de la autoridad ambiental será ejercida acorde con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993”.

Infraestructura portuaria y su gestión

La importancia de los puertos marítimos tanto para Tumaco como para el país, radica en su participación en el intercambio internacional de bienes, estableciéndose como activos logísticos estratégicos. De acuerdo con estadísticas de la Organización Mundial de Comercio, más del 80% de las mercancías que se comercializan en el mundo se mueven por vía marítima, siendo los puertos los nodos que permiten operar dicho intercambio. Quizá el modo de transporte que más impacto ha tenido por la globalización en los últimos 20 años ha sido precisamente el marítimo, considerando su amplia cobertura geográfica, los grandes volúmenes que se pueden desplazar por este medio y el alto nivel de eficiencia con el que esto se logra.

Por su ubicación Colombia cuenta con acceso preferencial a mercados importantes con lo que no cuentan vecinos de nuestro país tales como Brasil y Ecuador; y es una oportunidad que tiene Tumaco para desarrollar en el pacífico colombiano un complejo portuario y productivo capaz de aprovechar las oportunidades que plantea el acceso preferencial de bienes y servicios con los socios de acuerdos comerciales.

De otra parte, el puerto de Tumaco le ofrece a la región de Nariño grandes potencialidades para servir de polo de desarrollo y enlazar la Amazonía Colombiana y Brasil con el Pacífico, y con los mercados del Pacífico de América y Asia. La ubicación y relevancia de los puertos marítimos permite la ubicación ocasionalmente de zonas de asentamiento de industrias básicas como siderurgias, astilleros, petroquímicas, refinerías, etc. permitiendo la generación de empleo y en consecuencia el desarrollo de la región. De esta manera, el desarrollo integral del Pacífico Nariñense está íntimamente ligado con un desarrollo integral de la potencialidad portuaria regional e internacional de Tumaco que sea capaz de impulsar el desarrollo de la ciudad, la región y el departamento.

En este sentido, el Gobierno en todos sus niveles tanto nacional, departamental y municipal, debe buscar que la zona portuaria de Tumaco contemple la diversificación del tipo de cargas mediante iniciativas que permitan la ejecución de terminales que impulsen el desarrollo de la zona, todo esto asociado a una dinámica industrial que se preste para que se den condiciones de mercado competitivas en busca de la prosperidad de la región. Se espera que en un futuro Tumaco y el Pacífico Nariñense se convierta en un centro logístico y de localización de nuevas actividades económicas ligadas al desarrollo industrial, marítimo y portuario y que impulse el desarrollo sostenible y aprovechamiento de las potencialidades de Tumaco y el Pacífico Nariñense.

En cuanto al potencial para el desarrollo de puertos, San Andrés de Tumaco es considerado el segundo puerto sobre el Pacífico de Colombia después de Buenaventura. Así mismo, el documento CONPES 3611 de 2009, establece como zonas portuarias principales a Tumaco y Golfo de Urabá, definiendo la potencialidad portuaria como un conjunto de condiciones físicas de la zona costera para construir instalaciones portuarias, bien sea por sus condiciones de abrigo, el calado disponible para embarcaciones, la ubicación estratégica o la facilidad para conformar un sistema de transporte intermodal.

De otra parte, las siguientes son condiciones que deben ser tenidas en cuenta por el nuevo distrito para potenciar el desarrollo del puerto.



- El CONPES 3744 de 2013 establece como una necesidad el aumento de capacidad portuaria a 2030 en el Pacífico Sur (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) para cargas de hidrocarburos.
- El 06 de enero de 2013 el Gobierno nacional representado por el DNP, la Gobernación de Nariño y los alcaldes de los municipios de Tumaco, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara, Iscuandé, Francisco Pizarro - Salahonda, Barbacoas, Roberto Payán, Magüi Payan, Ricaurte, Cumbal, Ipiales, Cuaspud-Carlosama, suscribieron el denominado "Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Nariño - Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio", el cual tiene como finalidad la estructuración de una política pública tendiente a propender por el desarrollo de la región de Nariño y de sus habitantes. El Contrato Plan Nariño cuenta con 15 compromisos de gestión entre los cuales se encuentra la contratación de un estudio sobre el desarrollo portuario de Tumaco, que además soporte la posterior estructuración de la concesión portuaria de Tumaco.
- La zona portuaria de Tumaco presenta restricciones físico ambientales bajas a moderadas en la zona urbana del municipio, donde se tiene el uso reglamentado del suelo y condiciones de abrigo,
- De otra parte, la situación actual de las zonas portuarias es la siguiente: existe un desarrollo portuario desde la década de 1960 con un terminal de Colpuertos que actualmente es una concesión portuaria (Sociedad Portuaria Regional) que vence en mayo de 2017, existen otras dos concesiones vigentes hasta 2033 y 2031, respectivamente (Cenit para movilizar hidrocarburos y Puerto Hondo destinado a actividades pesqueras) y una solicitud portuaria para el transporte de combustibles radicada en la Agencia Nacional de Infraestructura desde 2008. La movilización de la zona portuaria viene decreciendo desde 2009 a una tasa promedio de 8% anual, adicionalmente la zona presenta accesos terrestres restringidos por la ubicación de los terminales actuales en la Isla del Morro y por la profundidad del canal de acceso marítimo que restringe la entrada de embarcaciones con calado superior a 7 metros.

La ANI actualmente realiza el seguimiento y supervisión de los contratos de concesión portuaria otorgados a la Sociedad Ecopetrol S. A - Terminal Marítimo de Tumaco (CENIT Tumaco)⁵, la Sociedad Portuaria Regional de Tumaco⁶ y la Sociedad Portuaria Puerto Hondo⁷, los cuales sirven para prestar servicios de cabotaje regional e internacional, principalmente en la exportación de hidrocarburos y derivados del petróleo, aceite de palma y productos de pesca. Todos los contratos tienen una vigencia de 20 años; a excepción del de la Sociedad Portuaria Regional de Tumaco que fué extendida por 3 años más, con el fin de permitir la realización de un estudio que pueda ofrecer los elementos de juicio para la toma de decisiones sobre el futuro del complejo portuaria de Tumaco en el entorno actual. Este estudio pretende identificar una estrategia de competitividad sostenible de la región, y proponer alternativas para Tumaco como puerto en el pacífico, la vocación del complejo portuario, y los elementos y factores determinantes para su competitividad y sostenibilidad.

Respecto a la creación de la autoridad portuaria distrital, es importante resaltar que diversos estudios (revisión integral de la ley 1 de 1991, Ministerio de Transporte, 2012, Políticas portuarias CEPAL, 2011), consideran

⁵ Entregado en concesión a la Sociedad de Ecopetrol S. A, mediante el contrato No. 001 de 2013

⁶ Entregado mediante el contrato de concesión No. 012 del 15 de mayo de 1994

⁷ Entregado mediante el contrato de concesión portuaria No. 004 de 2011



que la función de la autoridad portuaria en Colombia, está dispersa en varias entidades⁸ y que es recomendable consolidar una autoridad única, del orden nacional, que tenga una estructura apropiada para permitir una mejor conectividad intermodal y coordinación de las actividades logísticas, resulta pertinente cuestionar la conveniencia de crear autoridades portuarias adicionales que complejicen aún más el marco institucional y la formulación de la política del sector. Por lo tanto, es importante establecer los mecanismos de coordinación permanente entre los diferentes actores multinivel que conforman el conjunto de autoridades portuarias con injerencia en el puerto de Tumaco.

Es importante resaltar que los procesos de gestión portuaria cuentan con el apoyo de la ANI como estructuradores de proyectos de infraestructura y soporte de iniciativas público privadas que busquen el desarrollo de la economía regional y colombiana

Potencial turístico

El municipio de San Andrés de Tumaco, Nariño es un reconocido e importante lugar turístico que cuenta con gran diversidad de playas naturales, riqueza ecológica en flora y fauna, y eventos culturales como "el carnaval del fuego. Tumaco tiene potencial para el turismo en el para el turismo en el océano Pacífico en el que se encuentran paisajes marítimos como cabo Manglares, la bahía de Tumaco y la isla del Gallo, La Barra, El Morro y Tumaco (Cabecera del municipio).

Por otra parte el Ministerio de Comercio Industria y Turismo desarrolló estudios que se recomienda tener en cuenta por el gobierno local en el desarrollo de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial: el estudio del ordenamiento de la playa "El Morro" y los estudios y diseños para la construcción del malecón, con la respectiva reubicación de las casetas y los quioscos de la playa de la Isla del Morro (en proceso de desarrollo).

Límites

Revisado el estado de los límites territoriales, el IGAC encuentra que están bien definidos para el municipio de San Andrés de Tumaco.

IV. Conveniencia de la Creación del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Tumaco

El análisis realizado permite concluir que San Andres de Tumaco tiene todo el potencial para desarrollar los temas identificados en el Proyecto de Ley. Sin embargo, es claro que la conversión en distrito no garantiza el desarrollo de dichos aspectos, ni el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Tumaco, y que

⁸ De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 01 de 1991, las autoridades portuarias . Son autoridades portuarias el Consejo Nacional de Política Económica y Social, quien aprueba o imprueba los planes de expansión portuaria que le presente el Ministerio de Obras Públicas y Transporte; el Ministro de Obras Públicas y Transporte quien programa, evalúa y ejecuta en coordinación con la Superintendencia General de Puertos, los planes de expansión portuaria aprobados por el CONPES. Cuando se considere necesario, la Superintendencia General de Puertos ejercerá sus funciones en coordinación con la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo. Los capitanes de puerto de la Dirección General Marítima ejercerán exclusivamente las funciones de autoridad marítima



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

dicho proyecto de ley no presenta las estrategias por medio de las cuales el nuevo distrito logrará el desarrollo deseado.

Por el contrario, se resalta el riesgo de que la conversión en distrito implique un gran esfuerzo administrativo en la reestructuración y ajuste como distrito. Esto puede terminar absorbiendo la capacidad administrativa y financiera de la entidad y desviando recursos que se requiere invertir en los aspectos clave que están en crisis: cierre de brechas, seguridad y dinamismo urbano.

De otra parte, el desarrollo portuario e industrial, el desarrollo del potencial turístico y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales requieren de una planeación estratégica de largo plazo, del trabajo conjunto de los tres niveles de gobierno, aspectos que deben ser tenidos en cuenta por el nuevo distrito.

Finalmente, con el fin de avanzar en el proceso de conversión del municipio en distrito, se recomienda a las Asambleas y Concejos establecer una agenda técnica y política que brinde desarrollo económico a la entidad territorial en términos de planeación y ordenamiento territorial, tomando como fortaleza local cada una de las naturalezas de que es portador el municipio y que animan la solicitud extendida.